

TIPO NÚMERO AÑO D-					
Medio de notificación preferente opcional solo p	ara personas físicas:	Correo Postal.	Notificación por comparec	encia electrónica.	
Nombre y apellidos o Razón Social: (denunciante)		D.N.I./N.I.F.	Teléfono		
Domicilio:		Localidad	Correo electróni	Correo electrónico:	
		CP:			
Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:		D.N.I./N.I.F.	Teléfono		
Domicilio		Localidad	Correo electróni	Correo electrónico:	
		CP:			
		EXPONE			
De conformidad con el artículo 58 y 62 de ormulo la siguiente denuncia:	e la Ley 39/2015, de	Procedimiento Adm	inistrativo Común de las /	Administraciones Públicas	
Descripción de las obras objeto de denunc	ia:				
Emplazamiento exacto de las obras objeto	de denuncia:				
Identificación de la persona denunciada: (N	lombre y apellidos o ı	razón social, domicili	o, en su caso)		
Fecha Infracción:					
Expedientes relacionados:					
Denominación de la obra, en su caso:					
, 					
¿Esta solicitud está relacionada con una inf sancionador urbanístico?	NO		Número de Expediente:		
Identifique al menos una de las siguientes d	coordenadas UTM o ge	eográficas o referenc	ia catastral: (obligatorio)		
Coordenadas UTM	X		- Y		
Coordenadas Geográficas	La ,		- Lo ,		
Nº Referencia catastral de inmueble					
Lugar y fecha	Firma	Firma			

A LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Modelo 14 – D

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 58. Iniciación de oficio.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por **denuncia**.

Artículo 62. Inicio del procedimiento por denuncia.

- 1. Se entiende por **denuncia**, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.
- 2. Las <u>denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan</u> y el relato de los **hechos** que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la **fecha de su comisión** y, cuando sea posible, la **identificación de los presuntos responsables**.
- 3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.

.../...

5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Artículo 31. Órgano competente y procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o **denuncia** de los ciudadanos.

Artículo 4. Información ordinaria. Ordenanza Licencias.

.../...

2. Para el examen .../..., o la consulta de expedientes de disciplina urbanística y sancionadores que podrá consultar ante el/la responsable del tratamiento de datos que será el/la instructor/a del procedimiento, debiendo acreditar que tiene un derecho subjetivo o interés legítimo en él. En ambos casos se atenderá la petición en un plazo no superior a siete días.

Modelo 14 - D